



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO

**EXPEDIENTE N°:** 3117/2012

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

**EXTRACTO:** S/ MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES.

DICTAMEN ALG N° 254 / 12  
1.-

**Sr. Ministro de Salud:**

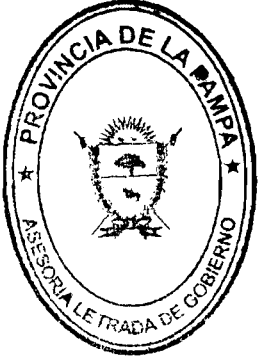
Las presentes actuaciones vuelven a este órgano consultivo a efectos de emitir la consideración jurídica respectiva sobre el proyecto de Decreto obrante a fs. 20/21, siendo el objeto del mismo la modificación del Reglamento de Contrataciones - Decreto Acuerdo N° 470/73 -, sustituyendo el texto del Apartado I del artículo 38 y el correspondiente al artículo 95 del mismo cuerpo normativo.

Cabe aclarar y remarcar, que la opinión recaerá en la viabilidad legal del proyecto y no sobre aquellas cuestiones que tengan relación con la oportunidad o conveniencia de dictar una medida de esta naturaleza como tampoco en lo que atañe a la valoración y/o apreciación de las consecuencias que pueda traer aparejado los efectos de la misma.

Lo expuesto encuentra reparo, lógicamente, en que el juicio de conveniencia o mérito le es extraño a la competencia de esta Asesoría Letrada de Gobierno, dado que la apreciación de la oportunidad de dictar un acto administrativo de estas características excede el análisis estrictamente jurídico-legal, máxime si no se vislumbra un accionar ajeno a la razonabilidad o que afecte el interés público

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto, para efectuar el análisis pertinente del proyecto, objeto de esta intervención, se entiende necesario partir de lo dispuesto por el artículo 81 inciso 3) (*"promulgar y hacer ejecutar las leyes de la Provincia, facilitando su cumplimiento por medio de los reglamentos y disposiciones especiales que no alteran su contenido y espíritu"*) de la Constitución Provincial, cuyo postulado ampara la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo para actuar en consecuencia.

En efecto, trasladando su aplicación al presente supuesto, el órgano ejecutivo tiene la competencia reglamentaria para proceder, justamente, a modificar el acto de alcance general (*"Reglamento de Contrataciones"*) dictado oportunamente en ejercicio de su función administrativa.



**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO



**EXPEDIENTE N°:** 3117/2012

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

**EXTRACTO:** S/ MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES.

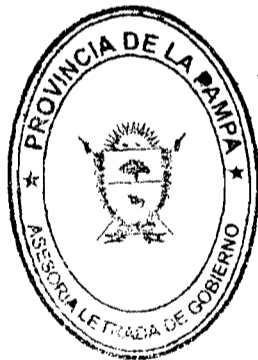
DICTAMEN ALG N° 254 / 12

2.-

Como bien lo indica el administrativista José R. DROMI, "*el reglamento administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales en forma directa.*"

En tal sentido, no cabe duda alguna, que a través del proyecto se pretende materializar el ejercicio de la potestad aludida, en mérito de la cual es totalmente viable e implica considerar que el acto administrativo será dictado de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, siendo, además, el canal legal apropiado para perpetrar la modificación pretendida.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 06 NOV 2012



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA